



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISION**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA  
6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA  
1 de 7

NUMERO  
**DOC 940.080**

# POLÍTICA

TITULO  
**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 6 de noviembre de 2024

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Nueva política para las prisiones de mujeres. ¡Lea cuidadosamente!

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

6 de noviembre de 2024  
\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 6 noviembre 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 7	<b>NUMERO</b> <b>DOC 940.080</b>
	<b>TITULO</b> <b>HIGIENE Y ASEO PARA</b> <b>INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias para Individuos Encarcelados; DOC 440.000 Propiedad Personal en Prisiones; DOC 690.400 Individuos con Discapacidades.

## POLÍTICA:

- I. Los individuos encarcelados en prisiones de mujeres tendrán acceso a los suministros necesarios para mantener una higiene personal que se ajuste a las prácticas de respuesta y afirmación de género y que tenga en cuenta las necesidades y experiencias únicas de cada individuo.

## DIRECTIVA:

### I. Requisitos Generales

- A. Los suministros de higiene expedidos por el Estado se utilizarán únicamente para el fin previsto y no se alterarán para ningún otro uso.
- B. Las opciones de aseo personal deben ajustarse a los requisitos de seguridad, protección, identificación e higiene de la instalación.

### II. Artículos de higiene

- A. En las unidades de vivienda/pods se guardarán toallas sanitarias y tampones expedidos por el Estado, que estarán a disposición de los individuos en cualquier momento, sin costo alguno.
  1. No se controlará la solicitud/emisión de estos artículos.
- B. Los individuos procesados a través del Centro de Diagnóstico de Recepción recibirán una entrega inicial de los siguientes artículos de higiene personal a su llegada. A los individuos que se trasladen entre o desde otras instalaciones se les entregarán estos artículos si los solicitan y se comprueba que actualmente no los poseen o no tienen acceso a ellos.
  1. Dos barras de jabón de baño
  2. Un cepillo de dientes
  3. Dos tubos de pasta de dientes
  4. Un contenedor de hilo dental
  5. Un peine/púa
  6. Dos lazos para el pelo
  7. Dos gorros de ducha



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA

3 de 7

NUMERO

**DOC 940.080**

**POLÍTICA**

TITULO

**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

8. Un tubo de crema para el acné
  9. Una barra de bálsamo labial
  10. Un tubo/paquete de pomada de primeros auxilios (por ejemplo, Neosporin)
  11. Dos botellas de champú específico para el tipo de cabello, si está disponible
  12. Dos botellas de acondicionador específico para el tipo de cabello, si está disponible
  13. Dos barras de desodorante
  14. Una maquinilla de afeitar, según sea necesario
  15. Un kit de iniciación de artículos de venta libre que contiene pequeñas cantidades de:
    - a. Ibuprofeno
    - b. Paracetamol
    - c. Clotrimazol (crema antifúngica)
    - d. Crema de hidrocortisona
    - e. Bismuto (por ejemplo, Pepto-Bismol comprimidos masticables)
- C. Después de la expedición inicial, los individuos serán responsables de reponer sus propios suministros de higiene personal.
1. Los artículos de higiene personal se pueden adquirir en el economato.
  2. No se negará a los individuos indigentes el acceso a artículos de higiene personal. Sin embargo, se establecerá y cobrará una deuda de acuerdo con la política DOC 200.000 cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados.
    - a. Los individuos indigentes pueden contraer una deuda para comprar cortaúñas por un importe que no supere el límite de bienes personales de acuerdo con la política DOC 440.000 Bienes personales en prisiones.
  3. Si un individuo no es indigente pero carece de fondos suficientes para la emisión de un solo artículo, cualquier dinero disponible será deducido y una deuda por el saldo será establecida y cobrada de acuerdo con la política DOC 200.000 Cuentas de fideicomiso para Individuos Encarcelados.
- D. Se respetarán las directrices de reposición y se desarrollará un procedimiento de expedición uniforme por cantidad y artículo.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA

4 de 7

NUMERO

**DOC 940.080**

**POLÍTICA**

TITULO

**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

1. La directriz para cada uno de los siguientes artículos de higiene personal será:
  - a. Jabón de baño - uno en uso y otro en retención
  - b. Cepillo de dientes - uno en uso y otro de retención
  - c. Pasta de dientes - una en uso y otra en retención
  - d. Hilo dental - uno en posesión a la vez
    - 1) A los individuos en custodia máxima/unidades de tratamiento intensivo solo se les permitirán bandas de hilo dental, con un paquete de 30 unidades cada vez.
  - e. Champú - uno en uso y otro en retención
  - f. Acondicionador - uno en uso y otro en retención
  - g. Desodorante - uno en uso y otro en retención
  - h. Crema o adhesivo para dentaduras postizas - uno en uso y otro de retención
  - i. Maquinilla de afeitar desechable - una en uso y 3 en retención
    - 1) No se permitirá a los individuos en régimen de alojamiento restrictivo tener una maquinilla de afeitar. Los individuos pueden tener acceso a una maquinilla de afeitar de seguridad mientras están en la ducha. La maquinilla se devolverá inmediatamente después de su uso.
      - a) A las mujeres transgénero que necesiten depilarse con más frecuencia, se les permitirá sacar una maquinilla de afeitar eléctrica, proporcionada por un empleado de custodia, para que la utilicen en su celda y la devuelvan después de usarla, según sea necesario para controlar el vello facial.
    - 2) Los individuos en los Centros de Diagnóstico de Recepción solamente podrán disponer de una maquinilla de afeitar desechable.
      - a) Las mujeres transgénero pueden cambiar la navaja por una nueva según sea necesario para mantener un afeitado más cercano.
2. El exceso de artículos de higiene personal se considerará contrabando y se eliminará según el proceso de eliminación establecido en la política DOC 440.000 Propiedad Personal en Prisiones.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA  
6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA  
5 de 7

NUMERO  
**DOC 940.080**

TITULO

**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

- E. Los superintendentes pueden restringir aún más los artículos de higiene personal por motivos de seguridad en las unidades de salud mental, segregación y gestión intensiva, y pueden desarrollar procesos para expedir artículos de higiene.
  
- F. Las instalaciones mantendrán instalaciones de baño limpias y suficientes en las zonas de vivienda para permitir que los individuos se duchen al menos 3 veces a la semana.
  - 1. El Superintendente, en consulta con un proveedor de salud mental, puede requerir que un individuo se adhiera a un horario de duchas.
  - 2. Los individuos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género pueden ducharse por separado si lo solicita el individuo o se considera necesario debido a preocupaciones de protección y seguridad.
    - a. Las instalaciones desarrollarán procedimientos locales para permitir a los individuos transgénero, intersexuales y/o no binarios la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado y fuera de la vista de otros individuos.
      - 1) Esto puede incluir puestos de ducha individuales, horarios de ducha separados u otros procedimientos basados en el diseño de la instalación.
    - b. Los individuos pueden notificar al Superintendente/persona designada verbalmente o por escrito si tienen problemas o inquietudes relacionados con las duchas.
    - c. El Superintendente/la persona designada notificará al Supervisor de la Unidad Correccional correspondiente cualquier arreglo especial para las duchas.
  
- G. Las instalaciones se asegurarán de que los individuos puedan acceder fácilmente al papel higiénico y desarrollarán procesos para suministrarlo.
  
- H. Se facilitarán los artículos médicamente necesarios de acuerdo con la política DOC 690.400 individuos con discapacidades.
  
- III. Aseo personal
  - A. Los individuos encarcelados recibirán servicios de atención capilar que cumplan los requisitos sanitarios aplicables.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA  
6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA  
6 de 7

NUMERO  
**DOC 940.080**

**POLÍTICA**

TITULO

**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

1. Los individuos utilizarán la barbería/salón de belleza de las instalaciones para cortarse el pelo, excepto cuando el Superintendente permita el uso de otra área. Solo se cortará el pelo en condiciones higiénicas y en una zona que permita un nivel adecuado de observación por parte de los empleados.
2. El Superintendente puede restringir los peinados, (por ejemplo, trenzas), cuando el peinado presenta un riesgo para la seguridad (por ejemplo, sospecha de contrabando oculto).

#### IV. Eliminación de maquinillas de afeitar

- A. Las maquinillas de afeitar desechables usadas solamente se depositarán en un contenedor seguro situado en lugares clave de la instalación, incluido al menos uno por unidad de vivienda.
  1. Los contenedores para la eliminación de cuchillas de afeitar deben ser cerrables, resistentes a pinchazos, a prueba de fugas, etiquetados o codificados por colores y mantenerse en posición vertical.
- B. Las maquinillas de afeitar no se desecharán en botes de basura ni en ningún otro recipiente excepto en un contenedor de eliminación de maquinillas de afeitar aprobado.
- C. Los individuos deben depositar sus propias maquinillas de afeitar usadas en el contenedor de eliminación de maquinillas de afeitar, siempre que sea posible.
  1. Si un individuo no puede tener acceso al contenedor, un empleado/personal contratado desechará cuidadosamente la maquinilla de afeitar.
  2. Los empleados/personal contratado minimizarán el contacto con la afeitadora usada y no manejarán innecesariamente la afeitadora usada (por ejemplo, intentar cubrir, romper el mango, quitar las cuchillas).
- D. Los contenedores de eliminación de maquinillas de afeitar usadas/lLENAS se tratarán como objetos punzantes no regulados y podrán eliminarse directamente en el vertedero.

#### DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Indigente. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA  
6 noviembre 2024

NUMERO DE PÁGINA  
7 de 7

NUMERO  
**DOC 940.080**

**POLÍTICA**

TITULO

**HIGIENE Y ASEO PARA  
INDIVIDUOS EN PRISIONES DE MUJERES**

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DEL DOC:**

Ninguno